



AU08-2014-04956

CIRCULAR N° 3052

SANTIAGO, 14 OCT 2014

SUBSIDIO FAMILIAR. AGILIZACIÓN DE TRÁMITES DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°20.743, en marzo de 2015 corresponde otorgar el aporte familiar permanente del año 2015, entre otros, a los beneficiarios de subsidio familiar que al 31 de diciembre de 2014 tengan causantes con reconocimiento vigente. El citado beneficio se otorga por cada causante que se encuentre reconocido a la citada data.

Como es de su conocimiento, el subsidio familiar rige a contar del día 1° del mes siguiente al de la Resolución que otorga el subsidio por el respectivo causante, y tiene una duración de 3 años, en tanto se cumplan los requisitos que hicieron precedente su otorgamiento. Atendido lo anterior, resulta indispensable que tratándose de subsidios cuya duración termina el 30 de noviembre del presente año, no se produzca discontinuidad entre la fecha de término del subsidio vigente hasta el mes de noviembre y la fecha de inicio del nuevo subsidio, cuando procede su renovación.

En consecuencia, esta Superintendencia, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 16.395, el artículo 30 de la Ley N° 18.020 y el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.743, ha estimado pertinente instruir a todos los Municipios que hayan recibido solicitudes de renovación de subsidios familiares que venzan en los meses de octubre y noviembre de 2014, que adopten todas las medidas pertinentes para que las Resoluciones que concedan dichos beneficios, se dicten a más tardar en el mes de noviembre de 2014. Lo anterior, siempre que se cumpla con todos los requisitos para su concesión.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL (T y P)


BHA/GGG/EQA

DISTRIBUCION:

- Municipalidades
- Instituto de Previsión Social